

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 1 de 4

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2013.

Señor
HERNAN JOSE SIERRA
Carrera 2 E No. 1-27 Interior 27 Apartamento 401
Jsierra32@yahoo.es
ઉଦ୍ଦ୍ରୀଦ

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

En atención a su derecho de petición radicado el día 6 de septiembre de 2013, bajo el No 20135000316162, nos permitimos dar respuesta a los numerales 3 y 4.

Con respecto a lo solicitado en el numeral 3.

"Sírvase certificarme a mis costas, el estado en que la Agencia Nacional de Minería recibió de parte del servicio Geológico Colombiano el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema de Salvamento Minero para el Mejoramiento de la Competitividad del Sector Minero a Nivel Nacional", para la adjudicación de equipos de autorrescate o de circuito cerrado para el servicio de salvamento minero, que remplazarían los antiguos equipos W70. Agradezco incluir en su certificación la siguiente información:

- Fecha de radicación del proyecto ante el Fondo Nacional de Regalías
- Fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Asesor de Regalías y número de acuerdo de la sesión en la que se aprobó
- Valor aprobado para el proyecto por parte del Consejo Asesor de Regalías
- Fecha de recibo del proyecto por la Agencia Nacional de Minería, de parte del Servicio Geológico Colombiano
- Fecha del primer desembolso por parte del Fondo Nacional de Regalías".

Se le informa que de conformidad con el Artículo 62 de la Ley 141 de 1994 y el numeral 3 del Artículo 3 del Acuerdo 008 de 14 de julio de 2006, el Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS Doctor Oscar Eladio Paredes Zapata, presentó con oficio radicado bajo el No. 20114230181771 fechado el 12 de septiembre



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 2 de 4

de 2011, ante el Director de Minas del Ministerio de Minas y Energía Doctor Germán Vargas Cuervo el proyecto que pretende acceder a la financiación del Fondo Nacional de Regalías: "Fortalecimiento del sistema de Salvamento Minero para el mejoramiento de la competitividad del sector minero a nivel nacional" Proyecto de fomento a la minería – vigencia 2011".

Mediante oficio con radicado No. 2011-261-039462-2 del 12 de diciembre de 2011, el Doctor Miguel Andrés Sanchez Prada, Subdirector de Proyectos de Regalías, informa al INGEOMINAS, que el proyecto "BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL" Recursos Fondo Nacional de Regalías." Que la Dirección de Regalías recibió del Ministerio de Minas y Energía el proyecto viabilizado, a la vez se informa que la fecha estimada para la cesión del Consejo Asesor de Regalías es el 22 de diciembre de 2011 y de cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se presentaría a consideración del citado consejo el proyecto en mención. Además dentro del oficio en el numeral 3) se informa que una vez aprobado el proyecto, el Fondo Nacional de Regalías realiza el trámite de aprobación de cupo de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para posteriormente expedir a más tardar el Acuerdo de Aprobación de Recursos el 28 de diciembre de 2011.

Por medio de oficio con radicado No.20114230266961 calendado el 20 de diciembre de 2012, el Director del Servicio Geológico Colombiano Doctor Oscar Eladio Paredes Zapata, informa al Doctor Miguel Andrés Sánchez Prada Subdirector de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, que el ejecutor del proyecto BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL" será el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE. Que con dicha estructura el proyecto tendrá un valor de \$12.852.768.742.

A través de oficio con radicado No.2012 4230000411 fechado el 2 de enero de 2012, el Director del Servicio Minero Dr. Hernán Sierra Montes, informa al Subgerente técnico del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE Dr. Juan Carlos Parada, que el 30 de diciembre de 2011, el Departamento Nacional de Planeación publicó el Acuerdo No. 071 del 28 de diciembre de 2011, mediante el cual el Consejo Asesor de Regalías APROBÓ el proyecto BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL", para ser financiado



NIT.900:500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 3 de 4

con recursos del Fondo Nacional de Regalías y designó como ejecutor a FONADE, el valor total del proyecto es de \$12.852.768.740 con vigencias aprobadas así :

- 2011 \$1.927.916.000
- 2012 \$8.354.298.992
- 2013 \$2.570.533.748.

Mediante oficio con radicado No.20124290138921 del 4 de julio de 2012, la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, informa a la directora de Regalías que la interventoría técnica del proyecto estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Agencia en el Artículo 4 numeral 15 del Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería Doctora Beatriz Uribe Botero, suscribe Certificado de Sostenibilidad, garantizando la sostenibilidad del proyecto durante su etapa de operación y mantenimiento, dicha certificación se encuentra suscrita el 29 de junio de 2012.

Con respecto a lo solicitado en el numeral 4.

"Las razones que justificaron el paso de funciones como autoridad minera delegada del Servicio Geologico Colombiano a la Agencia Nacional de Mineria", tiene su sustento juridico en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería-ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

El Decreto en mención señala que con el fin de buscar mayor eficiencia en la administración del recurso minero se hizo necesario crear una entidad especializada que se encargara de los procesos de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera o concedente es el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad nacional, que tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas que señala el Código de Minas.



PROSPERIDAD

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 4 de 4

Es por ello que se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y señalar sus objetivos y estructura orgánica, tal como lo señala los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creándose la Agencia Nacional de Minería, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Es importante aclarar que de acuerdo al régimen de transición, el Servicio Geológico Colombiano ejerció todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería- Ingeominas, hasta que entro en operación la Agencia Nacional de Minería-ANM, quien ejerce las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administra los recursos minerales del Estado y demás funciones que se encuentran detalladas en el artículo 4 del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011.

Así mismo, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, resolvió mantener en la Agencia Nacional de Minería, la función de fiscalización, en los terminos del artículo 13 de la ley 1530 del 17 de mayo de 2012, de todos los titulos mineros y autorizaciones temporales.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: AVV Elaboró: AVV Revisó: MESJ Fecha de elaboración: 28/10/2013 Número de radicado que responde: 20133320301561 Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133310285631

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Señor **DAVID LACUTIERE MENDEZ** CALLE 128B No 19-55 APTO 804 Tel 6157549 Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000353742 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. HEF-15421X

Con toda atención le informo que puede acercar a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera suministraran los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante. Atentamente,

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000353742

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Ciudad:
BCGOTA D.C.
Departamento:
BCGOTA D.C.
Preadmision:
24/10/2013 15:48:24
DESTINATARIO

REMITENTE
Nombrol Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Cludad:
BOGOTA D.C
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
YG623877555CO
DESTINATARIO
Nombrol Razón Social

DAVID LACUTIERE MENDEZ Dirección: CLL 128B No 19 -55 APTO 804

Montros.

Mantros.

Mantros.

Mantros.

Mantros.

Mantros.

Mantros.

Mantros.

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

No Recida

No Recidando

Pelvusado

Pecha C.C.

Nombre legible del distribuido

C.C.

Nombre legible del distribuido

C.C.

Pervusado

Pelvusado

Pecha C.C.

Nombre legible del distribuido

Centro de Distribución

Pescolar

Pescolar

Pecha C.C.

Nombre legible del distribuido

Pescolar

Pecha C.C.

Nombre legible del distribuido

Pescolar

Pecha C.C.

Pecha





NIT.900.500.018-2

Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133310285481

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor.

MAURICIO MORENO MORALES

CARRERA 20 N? 13-16 OFICINA 302
Tel 3102542014
Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000352982 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. HJP-09581

Con toda atención le informo que puede acercar a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministraran los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.

Atentamente.

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos Copias:

Proyectó: Ines SL Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

southerno

Número de radicado que responde: 20135000352982

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución	STROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número No Existe Número No Contactado No Contactado No Contactado Fuerza Mayor Intento de entrega No. 2 Fecha [DÍA] MES ANO Nombre legible del distribuidor > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Centro de Distribución > Centro de Distribución > Copservaciones	
	42 de bevolución Desconocido Desconocido Desconocido Desconocido Desconocido Desconocido No Reside No C. C. C. 80 722 278 9, 86 Settor 277 C. C. C. 80 722 278 9, 86 Settor 277 C. C. C. 80 722 278 9, 86 Settor 277 C. C. C. 80 722 278 9, 86 Settor 277 C. C. C. S. S. S. Settor 277 C. C. C. C. S. Settor 277 C. C. S. Settor 277 C. C. C. S. Settor 277 C. C. C. S. Settor 277 C. C. S	





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133310285711

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Señor LUIS ANTONIO BERNAL G. CRA 7 No 4-78 Tel Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000352962 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. 16356

Con toda atención le informo que puede acercar a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera suministraran los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante. Atentamente.

MARIA EUGÉNIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos Copias:

Proyectó: Ines SL Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000352962

Tipo de respuesta:

Archivado en:

Total (x) Parcial ()

Sector of Athalides Mogreta Patillo
Contro de Distribución C.C. 6-527262 Distribución
Contro de Distribución C.C. 6-527262
Contro de Distribución C.C. 6-527262 472 de Devolución



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133310250801

Pág. 1 de 1

Bogotá, D. C. Septiembre 20 de 2013.

Señor

JEISSON SUFILCAR REY

Kilómetro 2 anillo vial

Ecoparque Empresarial, Torre 1 Oficina 513

Cartagena - Bolívar

Referencia: Respuesta radicada 20139040023842, Exp. 9776.

Respetado señor Jeisson,

En atención a su petición, recibida en esta oficina el día 29 de agosto de 2013, y en virtud del artículo 23 de la Constitución Nacional, nos permitimos dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, así:

El titulo minero identificado con la placa 9776, se encuentra actualmente en el ParCartagena por razones de competencia, el mismo fue recibido de la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar el 22 de marzo de 2013.

Con la presente ilustramos lo actuado, no sin antes recordarle que trabajamos para ustedes y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: KRM Elaboró: JMEU Revisó: MESJ Fecha de elaboración: 20/09/2013 Número de radicado que responde:

Número de radicado que responde: 20139040023842
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial

Nombrol Razón Social
Nombrol Razón Social
NAGENCIA NACIONAL DE
NINECTÓN:
CI 26 ND 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG021394762C0

Direction:
KM 2 ANILLO VIAL
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR JEISSON SUFILCAR REY DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

DEVOLUCION DESTINATARIO Preadmision: 01/10/2013 15:44:44

Departamento: BOLIVAR

Apartado Clausurado Sticker de Devolución Nombre legible Val distribution

Nombre legible del distribution

Coo Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor > Centro de Distribución > Fecha Dia > Sector IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2 > Fecha | | 1/6 / /3 Motivos de Devolución



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132110285741

Pág. 1 de 1

Bogotá 21-10-2013

Señor PABLO EMILIO VALENCIA ALONSO Diagonal 44 No. 56-24 Sur Bogotá D.C.

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el No. 20135000345912 de fecha 4 de octubre de 2013.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Mineria con No 20135000345912 de fecha 4 de octubre de 2013, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano, se verificó lo siguiente:

El señor PABLO EMILIO VALENCIA, radicó solicitud de minería tradicional el día 12 de abril de 2013 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS y al cual le correspondió el código de expediente No. ODC-10241.

De igual forma se verificó que la solicitud no cuenta con municipio ni departamento en atención a que el área ingresada por el solicitante se encuentra en el océano pacifico.

Es importante anotar que el sistema CMC, garantiza el acceso en igualdad de condiciones y transparencia a los interesados, en solicitar el derecho a explorar y explotar minerales en Colombia, de tal manera, que por regla general el registro y captura del área se debe realizar por el interesado en la solicitud a través de la plataforma dispuesta para ello, teniendo en cuenta que una vez el solicitante ingresa los datos al sistema no es posible modificar, adicionar o cambiar dato alguno, ya que la responsabilidad de la información que se ingrese al mismo recae única y exclusivamente en el usuario.

Por último, me permito informar que la Solicitud de minería tradicional No ODC-10241, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, el cual se realizara de acuerdo al orden cronológico de radicación de solicitudes y a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

"Artículo 2º.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Atentamente.

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: MLE – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 21 de octubre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000345912
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120292581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA CALLE 119 A N? 56-95 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OG2-10533, se ha proferido la Resolución NUMERO --4279 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-10533 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tento le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DÉLÉLAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 23-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120292581 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()





NIT.900.500.018-2

Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120285291

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

JOSE ARLEY PEREZ GUZMAN
LUIS ANTONIO PEREZ
ANGEL MARIA PEREZ
DAVID PEREZ
JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO
CASA 26 MANZANA 2 BARRIO BRISAS DEL SINAI
FLORENCIA - CAQUETA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente OEA-16402, se ha proferido la Resolución NUMERO 004422 DE 9 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? OEA-16402 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

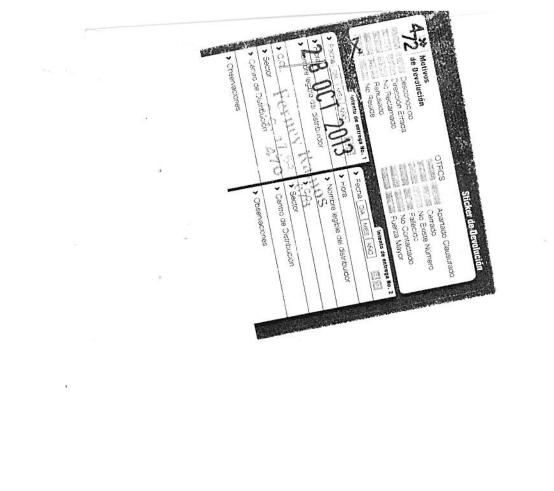
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Fecha de elaboración: 21-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120285291

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()







NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120270561

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a): CORNELIO GONZALEZ VILLEGAS CALLE 67 No 6-60 OF 602 VALLEDUPAR - CESAR

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0327-20, se ha proferido la Resolución 004286 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA LA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 10-10-2013

Motivos Motivos Desconocido Dirección Errada No Pecianado Rehusado No Peside Pecity Pecity Pecity Perior Pe	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Falleoido No Contactado Fuerza Mayor Intento de entresa No. 2 A RESINA MES ANO	
Section of District of Control of District of Control of District of Control	Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribuicón Meso vacigent	

OFICINA CAUSALUS DE DEVOLUCION CAUSALUS DE DEVOLUCION DE SERVOLOCION DE SERVOLOCI



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Pág. 1 de 1

Radicado ANM No.: 20132120296211

BOGOTÁ, 25-10-2013

Señor (a):
RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS
TRANSVERSAL 26 No 53 C 25 APTO 301
BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HCU-122, se ha proferido la Resolución N? GSC-ZC 000046 DE 31 DE JULIO DE 2013, por medio de la cual SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 Nº 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó:María del Pilar Ramírez Fecha de elaboración: 25-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120296211 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

E-9385 COLEXIDED CO ODSENDED CO ODSENDED CO IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 Observed ON TEVIDEO Centro de Distribución > Fecha Of MES AND CO. 1010184798 \$75 COL 2013 * Hora C TO 10184798 Apai redo Ordensurar, Cercado No Existe dumero Fallecido No Contactado No Contactado Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
Rehusado
No Reside Apartado Clausurado Sticker de Devolución SORTO Motivos de Devolución





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20133310285661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor HECTOR LOPEZ PARRA TRANSVERSAL 75K No 59-49 Tel 3108174389-6165291 Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 2013500342472 de 01 de octubre de 2013 del expediente N. CCG-101

Con toda atención le informo que puede acercar a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministraran los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.

Atentamente.

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JÁRAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos Copias: Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000342472 Total (x) Parcial ()

Tipo de respuesta: Archivado en:

Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor Sticker de Devolució > Nombre legible del distribuidor > Centro de Distribución > Fecha DiA Sector Hora //S.25 Nombre legible del dentrario Jimmy Niño C.C. C.C. 80,747,969 IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 Ex 0/1 52 muse 472 Motivos de Devolución



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120285941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): **JAIME MERCED VIDAL OBREGON** CARRERA 44 No 4 A- 46 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEA-14522, se ha proferido la Resolución NUMERO 004079 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OEA-14522 - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ÓLGA LUCIA RAMIREZ REYES Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Fecha de elaboración: 21-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120285941 Tipo de respuesta: Total () Parcial () Silcker de Devolución
Descencición
No Reside
No Estate
No E



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120287291

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22-10-2013

SEÑOR: ADRIANO PUENTES PUENTES CALLE 17 No 65-63 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HIR-12511, se ha proferido AUTO GSC-ZC No 208 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, que sera notificado por ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013 - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en el Avenida calle 26 Nº 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDÍNADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120287291

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



25

-1



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120281271

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores: NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA PEDRO ALFONSO CUEQUEMARCA Av. 39 No. 16 - 44 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JKP-09351, se ha proferido la Resolución 004487 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120281271 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

42 Motivos
de Devolución
Desconocido
Desconocido Northerth Bettednico Desconocido Dirección Errada Dirección Errado No Reclamado Rehusado No Reside Centro de Distribución Sont de Nambre legible del distribuidor , Sector , c.c. Centro de Distribución Cerrado No Existe Número



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120280181

> Pág. 1 de 1 Bogotá D.C.

Señor (a): JULIO CESAR CORAL FAJARDO **CALLE 14 9-23** PASTO - NARI?O

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-10501, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Marcela Ortiz Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120280181

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Mineria entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5,00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de mineria tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

ole and	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADIGACIÓN
112 230	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571 /	14/05/2013 08:57
. 6n	OEE-09081	14/05/2013/09/08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7.	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
111	OEE-09351- 💉	.14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501 /	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15 243	OEE 09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011/ 1	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10/10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10/41
22	OEE-10451	14/05/2013 10/45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013/11/12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30 31	OEE 11441	14/05/2013 11:44
32	OEE-11451	14/05/2013:11:45
331	OEE-11461	14/05/2013 11:46
34	OEE-11521	14/05/2013 11/52
35	OEE-14101	14/05/2013 14:10
36 36	OEE-14201	44/05/2013 14:20
37	OEE-14211	14/05/2013.14:21
38	OEE-14231	14/05/2013 14:23
39	OEE-14271	14/05/2013 14:27
40	OEE-14311	14/05/2013 14:31
41	OEE-14401	14/05/2013 14:40
42	OEE-14491	14/05/2013 14:49
43	OEE-15011	14/05/2013 15:01
44	OEE 15251	14/05/2013 15:25
A. 3.	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los poligonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44)
CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

DEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE:11131	OEE-14101	OEE-15011
DEE-08261	OEE-09301	OEE 10121		OEE-14201	OEE-15251
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	9 X 30 2 2 3	OEE-15261
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	246 1980 1982	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09081	OEE-09501		OEE-11441	OEE-14271	OEE-11461
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451		OEE-14311	OEE 11031
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451		a to a second
OEE-09111	OEE-10011	The state of the s			

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

4.0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contra ación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLMA Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLAT. Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 1

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

3

					*
					9
1		Auditoriani Elizaberra Po	Aggs provide Aggree Pro		
Manufacture and the state of	OFICINA S	M-DISTO	NTE		
17 A. II.] 505 5 10 000				*
A hart, self-	ماسطه	100 4			
	1		1 2		*
		11780	C) (III Add		
School of the second of the se	J Carres		100		
Barrier T.	T REMISADO	9	17.7 (6.7 %)		
-	CAMPIO SE	EUCHICILIE)		
-	C NO REGLA	MADO 2			
	FALLECIO	Gon	Opp		
Ì	Selection	CC	2012		
ļ.	Mambr	- Ca Q /o	30	Dja	
	CAMPIO DE DI NO PECLA DI FALLECIO Sector	-	9680 J	6	1
			4		
			·		



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120246941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores: JESUS ARIAS ALVARES LUIS FRANCISCPO CARO ROSAS VEREDA EL TIGRE FORTUL - ARAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09111, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8°o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL FILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias: /

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246941

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Constitution of

usurado mero	erza Mayor Intenta de entrega No. 2	tbuidor		F-9385 7
Apartado Ciausurado Cerrado No Existe Número	No Contactado No Contactado Fuerza Mayor Intento de entr	Hora Nombre legible del distribuidor C.C.	Sector Centro de Distribución Conservaciones	
OTROS		- C	Sector Control	
	Dirección Errada No Reclamado No Reclamado No Reside No Reside			1
Motivos de Devolución Desconocido	Direction Errada No Reclamado Rehusado No Reside	octra (2 10) Torra		aciones
Mot de L	4.3-1	Hora Numbre	Sector Sector	Observaciones



NIT.900.500.018-2

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120246901

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores: JESUS ARIAS ALVARES LUIS FRANCISCPO CARO ROSAS CALLE 7 No 14-71 FORTUL - ARAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09111, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8°o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDÍNADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246901

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Motivos Descolución Descolución Descolución No Recidando Ne Reside No R	Sticker de Devolución	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mavor	Intento de entrega No. 2 Fecha Cia MES AND	legible del distribuidor		Centro de Distribución	cones
		Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	1	DISCHIECHICA COMBE	10 · 14/2 · 706 · 00		



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120293211

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 23-10-2013

Señor (a):

MUNICIPIO DE TARAIRA

CARRERA 12 No 36-36

VILLAVICENCIO - META

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OI3-11201, se ha proferido la Resolución 004109 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copias: Proyectó: Elaboró: Revisó:

Fecha de elaboración: 23-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120293211

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Cliudad:
VILLAVICENCIO_META
Departamento:
META
Preadmision:
25/10/2013 16:05:16
DEVOLUCION
DESTINATARIO

Dirección: CR 12 No 36 -36

MUNICIPIO DE TARAIRA

Nombre/ Razón Social

DESTINATARIO

YG024025523C0

ENVIO:

REMITENTE
Nombrol Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Departamento: BOGOTA D.C.

· Centre of Distribution ? Observaciones IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 Nom Neet Ade a niculation Nombre legible del distribuidor > Hota gia OCT 2013 gue to time 43 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside C.C. 85.064.480C.C. S Observaciones C Centro de Distribución > Fecha Dia 20000 No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor Sticker de Devolución Apartado Clausurado Intento de entrega No. X



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120294571

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-10-2013

SEÑOR: MEXC DE COLOMBIA LTDA CARRERA 70C NO 1-72 INTERIOR 10 APT. 402 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IGJ-09292X, se ha proferido AUTO GSC-ZC No 309 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013, que sera notificado por ESTADO 123 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013 - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en el Avenida calle 26 Nº 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 24-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120294571 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

O INOS Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecído
No Contactado
Fuerza Mayor Sticker de Zevolución ➤ Hora ➤ Nombre legible del distribuidor > C.C.
> Sector
Centro de Distribución > Fecha b/A MES Sector Color Caraldo Sector Color Sector Color Sector Color Hora (Ç





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120279231

Pág. 1 de 1 Bogotá D.C.

Señor (a): **DAVID PEREZ**CALLE 11 No 14-22

PUERTO RICO - CAQUETA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09101, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Marcela Ortiz Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120279231

 República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715 (10 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Mineria, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un termino de dos (2) años, contados a parir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexequible con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

Que la Agencia Nacjonal de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de mineria tradicional hasta las 5:00 pap. de ala 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentonos e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADIGACION	
. 1.	.0EE-0008	14/05/2015 08/08	
2.	OEE-08261	14/05/2013 08:26	
	.0EP.08481	14/05/2013/08/48	
4	OEE-08571 🗸	14/05/2013 08:57	
116	CEE:09081	714.05/2012/19.08	LNT
2 (01 S) 4 (4) 7	OEE-091015	40520130950	
19, 4	1 - 1 100 EPO 4 - 1	14/05/2013/09/41	
9	OEE-09281 V	14/05/2013/09523	
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30	
	OEE 0935*1. /	1,00520(0,0935)	
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43	
	्राज्यासम्बद्धाः । इ.स.च्या	A PARTICIO NOCIO	
14 17 1	OEE-09531	14/05/2013 09:53 4:45	BNJ
(E. 1)	10HE-10561	Christian date (* 1	
16	OEE-10011 1.	14/05/2013 10:01	
17	OEE-10/101	(6.05/2016-)	
18	OEE:10121	14/05/2013/10:12	
41	New York Control of the Control of t	frattridgenice.	
	Water Const	ga la de chandes acc	W - 10

20	0EE-10291	in the second state of the second sec
21	OEF (04)	74/05/2013;10:29
22/0 (F) 23	OEE-10451	E0570153(045
21	(\$11.52 (OEE2)10312-7-5-5 (OEE2)(\$2) (7. 5.16/05/2018/17/03
26	OEE 11/87	14/05/2013 (1):13
28 29	OEE-11241	405/01814146 405/201311;24
30	OEE:11441	(4405)2013 (134)
32. 337	OEE-11461	4-05/2013 (1/45) 14/06/2013 (1/46) 14/06/2013 (1/57)
34 5	OEE-141017	4405/2013 14:10/
36)	0EE-14231	T CONTROL OF THE PARTY OF THE P
38	OEE: (427) 1.	4/05/2015/1497
40 1	OEE-14401	14/05/2013 14:40
42 43	0EE-15011	19 (15/2016 18/49 14/05/2013 15:01
44	OEE-15261	1405/2013/15/26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

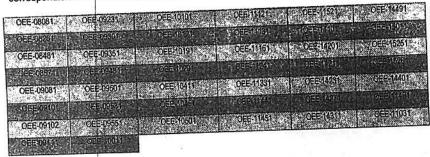
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44)
CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archivese.

Dada en Bogotá D.C.,

4.0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contra ación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLMA Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLMA Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Gruno de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

×

A.P. Clausando No Estite Dalescrión Faltan datos en la Dirección Faltan Documentos para Entrega y flombre legible del distribuidot D. HERRADA > Centro de Distribución No Reclamado > Observaciones Procha > Sector 2 = 開出に選 Cerrado Rehusado Fallecido No Reside > Centre de Distribación > Observaciones

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINICON A CENTIN MATIONA
DIrección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ctudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C

ENVIO:

RN080859419CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social Dirección: CLL 11 Nº 14-22 DAVID PEREZ

Ciudad: PUERTO RICO_CAQUETA Departamento: CAQUETA

DESTINATARIO Preadmision: 18/10/2013 16:56:08



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20132120295001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

EDGAR YESID LEON PACHON CARLOS IVAN VIVAS SANCHEZ BALCONES DE SANSUCI N2 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHO-11201, se ha proferido la Resolución NUMERO 004540 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N? IHO-11201 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes Reviso: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 24-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120295001

Tipo de respuesta:

Total() Parcial()

ENVIO:

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social EDGAR YESID LEON

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
25/10/2013 16:05:16

P DEVOLUCION

Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor Sticker de Devolución Nombre legible del distribuidor ➤ Centro de Distribución > Fecha > Sector > C.C. > Hora Nonbre legible del (Estribuidor 25 Coherent-HEED'S IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 Sentro-Distribucion Motivos de Devolución Sector GS

REMITENTE
Nombro/Razon Social
AGENCIA NACIONAL DE
AMERICA NACIONAL
DE DIRECCIÓN:
CL 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

YG024025452C0

Dirección: BALCONES DE SANSUCI N2



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120279271

Pág. 1 de 1 Bogotá D.C.

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES LUIS FRANCISCO CARO ROSAS CALLE 7 No 14-71 FORTUL - ARAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09111, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR-RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Marcela Ortiz. Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120279271



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E (10 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Mineria, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un termino de dos (2) años, contados a parir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexequible con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que solo se podrán radicar solicitudes de legalización de mineria tradicional hasta las 5.00 pm. de eja 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de mineria tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION	
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26	
ar on our	OEE-08571	14/05/2014)08/46 14/05/2013/08/57	
	JOEE:09081	140070100000	LAT
161 S	ORF-09101 () () ()	4 40520110910 S	
	- EOEE209118 / OEE509281	(400720130981) (410720130982)	
(O = -0300	1005X013.0930	
(Part Fe)	OEE/09/81	14/05/2013 09:43	
14	OEE-09531	(A/05/2013.09:53)	701
	FORE-IOIN	(A)05/2018/10/01/2018 (A)05/2019 (01/10	
	FE (1981	A Chicopylisions	
	A. A. D. A. C.	este al	

20.00	PIE 10291	14/05/2013/10/29
21	OFF. (081)	7,000,000,000,000
22	OEE-10451	(4/05/2018) (0.95
23	OEE-105017	AVEX CHATGE D
24	(OEE-1410317-12-12-14	
25	OBERTION	4/05/2019/61/03
26 36	Constanting and	64.05.4015 (\$192.)
	CORE PORTO	14/05/2013 (11/13
128		1405/2018 (1408)
3 299 3 0 6 6 6	OEE-11241	14/05/2013 11:24
30	Oberinsat	V_A14/05/20/10#14.384
	OEE:11441	14/05/2013 :11:44
Turan Nation	OFF 11461	140520151146
201	a lateral at the second	14/05/2013 11:46
347 L 7 L	4. (1. OEE (1621)	14,002,004
Contract Contract	OEE-14101-15 ASS	14/05/2013.14:10
	OFE-14201	14.05.2013.14.20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
<i>U</i> (4)	0 DEF 14251	1495/2016/14/26
38	OEE:14271	14/05/2013 14:27
39	OEE (401)	14.05/2013 14/31
40	⊌_S=OEE-14401	14/05/2013 14:40
40	OEE 14491	19/05/2013 14:49
424 (1)	OFE-15011	14/05/2013 15:01
48, 44	OEP 15/81	- HA082018.15.26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

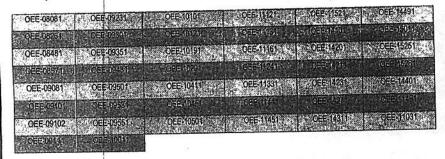
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

Hoja No. 4 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

4.0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

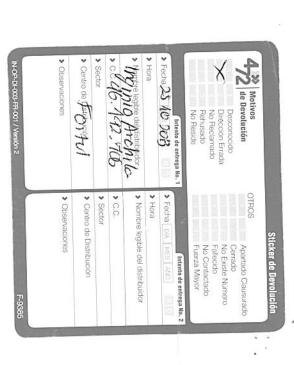
Vicepresidente de Contra ación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLMA Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLMA Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 1

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

3

202 - 2013





PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120279281

Pág. 1 de 1 Bogotá D.C.

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES LUIS FRANCISCO CARO ROSAS VEREDA EL TIGRE FORTUL - ARAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09111, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Marcela Ortiz. Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 17-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120279281

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E (10 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Mineria, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a parir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexequible con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el articulo 19 del Decreto 4134 de 2011.

Que la Agencia Nacional de Mineria entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de mineria tradicional hasta las 5:00 p.m. de a 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

f.1	OFF CION		
2	OEE-08261	44/05/2013 08:26	
	(OEP-08481)	4 - 140520130546	
1.	OEE-08571 🗸	14/05/2013 08:57	
(1.5)	, OEE 00081	4,405,010,010 4,204,005,2014,031,03	-N
18	OEE-09101 /	5 (4)(3)(0)(0)(0)(0)	nn -
8	OEE-091111	14/05/2013/09/41	j.
19.	OEE-09281 V	AT NO PLANTS OF THE STATE OF TH	
10	OEE-09301	14/05/2013/09:30	UN.
111	GEC-093544	H 1905X01909095	
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43	
ers - rene name Book	*OHE(19501		1.15
	OEE-09531 (C.C.)	44/85/2013 03:85	1
	a esta offeriore s	E POSZORETONIA (JAC)	
17	OEE3(0,07)	(4)057,010 (0 10	
18.	OEE-10121	10/14/05/2013/10/12	
19	HEAT IN CORP. 10191 13 TAKE	14/05/2010/10/19	

	OEE (029)	14/05/2013 10:29
22 3 9 0	OEE-10451	1405003 (03)
	OEE 10601	1405/2018/10 60
265	OFE-11031	14/05/2013/11/03
26	740EE31131	Klabzada (1972)
77, 197	CE61061	14/05/2013 11/13 4/05/2018 11/16
.28	OEE 11241	14/05/2013 11:24
29	OEE/11331	44,05(0) (3,14,83)
	OEE:13441	14/05/2013 11-44
32 C L		68.701 1.45 September 1.45
333	OEE (1620)	14/05/2013 11/46
34	OEE-14101-	14/05/2013 14:10
36 24 14 14 14	(*OEE (427)	10052013 (4.20)
3	OEE 14211	14.13
-38	OEE-14271	4915/2018/17/25
39	OEE-14811	1405/2015/4078
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
	OEE 14491	19,05(2013.14.40
48 00 00	OFE-15011	14/05/2013 15:01
44	OEE-15261	14/4/08/2016 16:256 14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

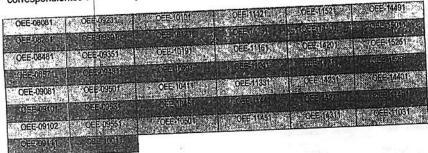
Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

4.0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contralación y Titulación Minera

Proyecto: Ángela Maria Suárez – Abogada GLMS.
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLMS.
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

3

| Mativos | Mativos | OTROS | Apartado Causurado | Dirección Erada | No Existe Número | Pedrado Causurado | Dirección Erada | No Existe Número | Pedrado | No Ambre de atrega No. 1 | Pedra | Div. | No Confactado | Pedrado | Pe

123 OF 2013



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120294091

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 24-10-2013

Señor (es): CARLOA ALBERTO MANRIQUE ALBARRACION Calle 68 No. 93-15 Bogotá

Ref: ASUNTO

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Acuso recibo el oficio radicado el pasado 11 de octubre del año en curso con radicado No. 20135000355702 por medio del cual usted solicita copias del expediente OG2-09526.

Atendiendo su solicitud con la presente anexo 10 folios.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos 10 folios
Proyectó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: RAD_E
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:



Catastro Minero Colombiano

CATASTRO MINERO COLOMBIANO República de Colombia

Código Expediente

OG2-09526

Fecha:

2013 - 10 - 11

Hora

16:19.35

Lugar de Recepción :

REGIONAL BOGOTA

Número Radicado:

2013-14-3238

Documento Radicado:

DERECHOS DE PETICIÓN

Descripción del documento:

PETICION DE COPIAS, 1 FOLIO

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

REGIONAL BOGOTA

Fecha:

2013 - 10 - 11

Hora

16:19:35

Lugar de Recepción : Número Radicado:

2013-14-3238

Documento Radicado:

DERECHOS DE PETICIÓN

Descripción del documento:

PETICION DE COPIAS, 1 FOLIO

CATASTRO MINERO COLOMBIANO República de Colombia

Código Expediente

OG2-09526



Cuidad

Destra DESPACHO PRESIDENCIA No. 20135000355702
Fecha Radicad 2013-10-11 18:21 03
Paca Mineral 032(5926
Arexos 1 FOUI)



Doctora

MARIA DEL PILAR RAMIREZ COORDINADORA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO ANM

E.

S.

D.

REF: Petición de copias

CARLOS ALBERTO MANRIQUE ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.908.014 de Bogotá, solicito copias del expediente OG2-09526.

Notificaciones. Calle 68 No. 93 - 15, Bogotá

ALBERTO MANRIQUE ALBARRACIN,

.



GESTIÓN DOCUMENTAL RADICADOR 2013

FORMATO No. 1: LISTA DE DOCUMENTOS

Señor Proponente:

A continuación encontrara los documentos que se deben anexar para el estudio de la propuesta de concesión dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la propuesta.

NOTA: NO SE RECIBEN FORMATOS CON EMMENDADURAS NI TACHÔNES

PLACA:	062	-09:	326
--------	-----	------	-----

Nota: Diligenciar todos los espacios con una X según corresponda. No dejar espacios en blanco. VERIFICACION

	DOCUMENTO		
1.	CONSTANCIA DE RADICACION WEB	SI	NO
2.	FOTOCOPIA DE CEDURA		
	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA (Persona natural)		1 1
3.	CERTIFICADO DE EVICTERA		
	(Persona Jurídica) Art. 17 código de Minas y Ley 685 de		1 ×
	2001) Lev 685 4		
4.	POTOCOPIA DE CEDITIA DE		1 2
5.	(Persona Jurídica)		
5. 5.	FOTOCOPIA DEL NIT (D		×
J.			+
7.	artículo 270 de Código Minero)		- ×
•	AIVENU TECNICO (Documento		X
	de exploración)		
	FOTOCOPIA DE LA TARIETA PROFESIONAL DE UN		20 1
			<u>X</u> ,
	GEOLOGO.		
).	ESTIMATIVO DE LA INVERSION ECONOMICA		×
		7	
	APLICA PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS)		

TOTAL DE FOLIOS

OMBRE DE QUIEN RECIBE:	FIRMA
OMBRE DE QUIEN ENTREGA:	
ingle 6maldo	FIRMA
	Andre Grados



1 9 JUL. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Bogota, D.C. - Colombia

No 20135000259892



Catastro Minero Colombiano

CATASTRO MINERO COLOMBIANO República de Colombia

Código Expediente

OG2-09526

Fecha:

2013 - 7 - 22

Hora

16:21:42

Lugar de Recepción :

REGIONAL BOGOTA

Número Radicado:

2013-14-2074

Documento Radicado:

SOLICITUDES



Descripción del documento:

ANEXA ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA 4 FOLIOS

Destino Reparto Radicationes Miteras

No. 20135000259892

Fecha Radicaco, 2013-07-19 17-48-57 Piaca Mineral OG2-09526 Anexos, 4 FOLKOS





Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Código Expediente

OG2-09526

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Fecha:

2013 - 7 - 22

Hora

16:21:42

Lugar de Recepción :

REGIONAL BOGOTA

Número Radicado:

2013-14-2074

Documento Radicado:

SOLICITUDES

Descripción del documento:

ANEXA ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA 4 FOLIOS



Bogotá D.C., 03 de julio de 2013

Señores AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Ciudad

REF: Expediente No OG2-09526

Nos permitimos informarles que nuestra compañía TERRABROKERS S.A., identificada con el Nit800.030.254-4 con domicilio en la Av. 15 No 106 – 32 OFICINA 307. Teléfono 6293431 apoyará el proyecto minero de la referencia, consiguiendo los recursos económicos que sean necesarios para realizar las tres fases del periodo de exploración

Agradecemos su atención y cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

FEDERICO ORFIZ MEJIA Representante Legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

* * * * * * * *

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERRA BROKERS S A

N.I.T.: 800030254-4 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00321626 DEL 17 DE MARZO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,331,805,373

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO 106-32 OF 307

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@terrabro.com

DIRECCION COMERCIAL: AV 15 NO 106-32 OF 307

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@terrabro.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1281 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA D.C. DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1005763 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GERARDO A ESPINOZA S Y CIA S.A., POR EL DE: COMISIONISTAS FINANCIEROS Y AGROINDUSTRIALES S.A. - COMFIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2166 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1397684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMISIONISTAS FINANCIEROS Y AGROINDUSTRIALES S.A. - COMFIA S.A., POR EL DE: COMPIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1185 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408242 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPIA S.A., POR EL DE: TERRA BROKERS S A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.267 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1. 992, BAJO EL NO. 385.742 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COLECTIVA A SOCIEDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACION " GERARDO A. ESPINOSA S. & CIA POR EL DE " GERARDO A. ESPINOSA S. & CIA LTDA ".

-CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 298 NOTARIA 02 DE CHIA, DEL 25 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2002, BAJO EL NO. 837475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : GERARDO A ESPINOSA S Y CIA S A. CERTIFICA:

NO.INSC.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA 0000298 2002/07/25 NOTARIA 2 2002/07/26 00837475 0002688 2003/12/09 NOTARIA 39 2003/12/10 00910091 0000795 2005/06/04 NOTARIA UNICA 2005/06/09 00995133 0001281 2005/08/08 NOTARIA UNICA 2005/08/11 01005763 0000878 2006/05/09 NOTARIA 22 2006/05/18 01056154 0000604 2007/04/10 NOTARIA 22 2007/06/16 01138614 0002005 2007/10/23 NOTARIA 22 2007/10/30 01167790 226 2009/03/07 NOTARIA 1 2009/03/17 01283065 2166 2009/12/29 NOTARIA 22 2010/07/09 01397684 1185 2010/07/23 NOTARIA 22 2010/08/24 01403242

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DE CELEBRAR Y DESARROLLA CONTRATOS COMERCIALES DE COMISIÓN Y/O DE CORRETAJE A TRAVÉS DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, PARA LA NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS O AGROINDUSTRIALES, SIN LA PRESENCIA FÍSICA DE ESTOS, ASÍ COMO DE TÍTULOS, VALORES, DERECHOS Y CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O COMO SUBYACENTES BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTA MISMA NATURALEZA., Y TODAS LAS DEMÁS QUE AUTORICE Y REGLAMENTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARÁGRAFO PRIMERO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A. ORGANIZAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AFINES A ESTA FINALIDAD. B. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TALES COMO COMPRAVENTAS, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACIÓN, MANDATO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN CONSTITUYENDO AGENCIAS Y FILIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. D. LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES. E. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES EMBLEMAS O PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. F. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y HACER CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SOBRE DICHOS INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VINCULARLAS A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. G. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA MUEBLES. H. IMPORTAR Y/O EXPORTAR PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPLEMENTARIAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES. 2. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES O POR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVA, CUANDO RESPECTO DE LAS ÚLTIMAS, ASÍ LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LOS ESTATUTOS. 3. FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. 4. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON





01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 2 de 3

GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5. CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBORDINADAS. 6. IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES O DEL EXTERIOR EQUIPOS Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III, CAPITULO I AL V DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.8. EN FIN, EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO TERCERO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES QUE NO SEAN LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$1,100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 110,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO ** VALOR : \$917,160,000.00 NO. DE ACCIONES : 91,716.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$917,160,000.00 NO. DE ACCIONES : 91,716.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735162 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN POSESION

SEGUNDO RENGLON

SIN POSESION

TERCER RENGLON

SIN POSESION

CUARTO RENGLON

ORTIZ MEJIA FEDERICO JOSE C.C. 000000019498342

OUINTO RENGLON

ORTIZ CATHCART JORGE ENRIQUE

same product of the second of the second

C.C. 000000019411146

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN POSESION

SEGUNDO RENGLON

SIN POSESION

TERCER RENGLON

SIN POSESION

CUARTO RENGLON

ORTIZ VILLA FRANCISCO JAVIER

QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION

C.C. 000000003320805

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NOMERO 01739689 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GOMEZ VERGEZ ENRIQUE GABRIEL

C.C. 000000014440219

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ PRADO JULIAN ANDRES

C.C. 000000014651660

CERTIFICA:

OUE POR RESOLUCION NO. JCB- 00926 DEL 5 DE MARZO DE 1.992 DE LA -SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NO. 363.289 DEL LIBRO IX, SE PRORROGO EL PERMISO DEFUN-CIONAMIENTO A LA SOCIEDAD, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE PROPIETARIO DEL 7 DE ENERO DE 2010, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353276 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ORTIZ MEJIA FEDERICO JOSE

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

***ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 7 DE EMERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353276 DE LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 3 de 3

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIEIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIEME PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Oragion Esteben D

* * NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

www.q-72.com.co

Línea nacional: o1 8000 111 210 Linea Bogotá: (57-1) 419 9299 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C. Código Postal: 110917



Preadmision: 25/10/2013 16:05:16 BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

:bebuio CFF 66 No 93 -15 Dirección:

CARLOA ALBERTO Nombrel Razón Social

OINATANITSE

4C074072174C0 :OIANE

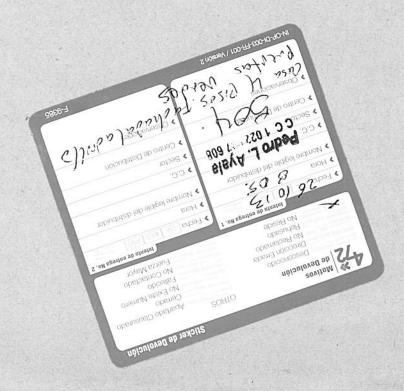
Bocoth D.C.

Sindad: 30GOTA D.C.

2F 50 MC 28 - 21 BIZO 8 Dirección:

Nombrel Razón Social AGENCIA NACIONAL DE **ЗТИЗТІМЗЯ**





Oote



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120299781

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 29-10-2013

Señor (a): JENNY ANGELICA SANCHEZ CASTRO CRA 76 No 84-10 BOGOTA - D.C.

Ref: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20135000319972 EXP_ JAS-14171, IJU-14371, IJU-14401, IJU-14351, KGV-11131X Y JAN-14101

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones_contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda Reviso: MARIA DEL PILAR RAMITEZ OSORIO Fecha de elaboración: 29-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120299781



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120271851

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 10-10-2013

Señor (a): JENNY ANGELICA SANCHEZ CASTRO CRA 76 No 63F-80 BARRIO EL ENCANTO BOGOTA - D.C.

Ref: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20135000319972 EXP- JAS-14171, IJU-14371, IJU-14401,IJU-14351, KGV-11131X Y JAN-14101

Cordial saludo.

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones_contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda Revisó: MARIA DEL PILAR RAMITEZ OSORIO Facha de elaboración: 10-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120271851



Commission



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120260051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): JOSE SAUL MORENO CASTA?EDA VEREDA ECHANDIA MARMATO - CALDAS

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEA-14382, se ha proferido la Resolución NUMERO 004075 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 por medio de la cual SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OEA-14382 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: QLGA LUCIA RAMIREZ REYES Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Fecha de elaboración: 02-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120260051 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120292641

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): LIDA ESPERANZA MAZANO CARRERA 101 N? 12ABIS-15 C 41 CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OGB-16541, se ha proferido la Resolución NUMERO --4280 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OGB-16541 - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente

MARIA DEL RÍLAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ REYES Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Fecha de elaboración: 23-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120292641

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()







NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120269441

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): **HERMINIO BEJARANO GARRIDO** CARRERA 8 NO 25-14 QUIBDO - CHOCO

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OAN-14401, se ha proferido la Resolución 004315 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual POR LA CUAL SE RECHAZA T SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente

MARIADEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Elaboró: Revisó:

Fecha de elaboración: 09-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120269441

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:



REMITENTE
AGENCIA MODIVITY RAZÓN SOCIAI
NACIONAL DE MINERA - AGENCIA
DITOCCIÓN:
CL 78 NS 59 - S1 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG022685695CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Sociál
HERANNO REJARANO GARRIDO

Dirección: Ciudad: QUIBDO

Fecha: 12/10/2013 05:10:35 Departamento:

DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120292651

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a): **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ** CALLE 56N No. 3B-21 CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OGB-16541, se ha proferido la Resolución NUMERO --4280 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OGB-16541 - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente:

MARIA DEL RILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA/LUCIA RAMIREZ REYES Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Fecha de elaboración: 23-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120292651 Tipo de respuesta: Total() Parcial()

OTROS Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor Sticker de Devolución Fecha Eta MES AND
 Hora
 Nombre legible del distribuidor Centro de Distribución > Observaciones Sector North Res GAMPO CC. 16.741.925 IN-OP-Di-003-FR-001 / Versión 2 4% Motivos de Devolución > Centro de Distribución > Sector



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120260621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH CALLE 26 NO. 2-51 QUIBDO - CHOCO

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NFT-16421, se ha proferido la Resolución NUMERO 004098 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 por medio de la cual SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? NFT-16421 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmenter

MARIA <u>DEL PILAR</u> RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120260621
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



REMITENTE
Nombro' Razon Social
AGENCIA NACIONAL DE
"INTEDIA" ACENCIA NACIONA,
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: YG021701281C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA Dirección: CLL 26 No 2 -51

Ciudad:
QUIBDO
Departamento:
CHOCO
Preadmision:
03/10/2013 15:54:18

DEVOLUCION DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120301141

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 30-10-2013

SEÑOR: JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA CALLE 64 No 9-03 OFC 401 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HKH-10512X, se ha proferido AUTO GSC-ZC No 352 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, que será notificado por ESTADO 127 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013 - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en el Avenida calle 26 Nº 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 30-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120301141 Tipo de respuesta: Total () Parcial () Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contiertado No Contractado Fuerza Mayor ➤ Nombre legible del distribuidor ▶ Centro de Distribución > Fecha 05 > Sector > Hora **♦** 0.0. Section Sanchez Section 19.212.579



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20132120301761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LAM-14571, se ha proferido la Resolución NUMERO 004592 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N?LAM-14571 -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DÉL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ólga Lucia Ramirez Reyes Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 30-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120301761

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Preadmision: 31/10/2013 15:50:08 DESTINATARIO

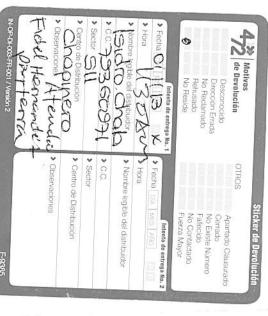
REMITENTE
Nombrel Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C. **Dirección:** CL 26 No 59 - 51 PISO 8

YG024600415CO ENVIO:

Nombre/ Razón Social DESTINATARIO

Dirección: CR 13 No 94A -44 OFI 302 ANGLO AMERICAN

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.







NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120291531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A):
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JKP-10011, se ha proferido la Resolución 004531 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:/ Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120291531 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

A 30 Motives	Sticker de Devr		Control de Calidad Devoluciones
72 de Devolución	OTROS	A >> Motives	
Desconocido	Apartado Cla Cerrado	72 de Devolución	OTHOS Apartado Clausurado
Direction Errada No Beclamado	No Existe Nú	Desconocido	Cerrado
Rehusado	Fallecido	Dirección Errada No Beclamado	Fallecido
No Reside	Fuerza Mayor	Rehusado	No Contactado
Intento de entrega No. 1		No Reside	Fuerza Mayor
> Fachagola Arest Angula :	➤ Fecha Día NFE AÑO	Nombre legible del supervisor y C.C.	
> May OCI CUIS	> Hora		ance
Nombre ROBa Cista Page 17 Nombre legible del disminin	➤ Nombre legible del distribuio	! cocton ?	404 33
, CC C. 860858E		Centro de Distribucion	STATE OF THE PARTY
	◆ G.C.	Devolución improcedente	
C-17 (1)	> Sector	• Gestión Adicional	
Sentro de Distribución U/Cio	> Centro de Distribución	Oservaciones Practice de 2 p150	COSID 2 70
> Observaciones	O. C.	Color roll Cropped	Common
St Colon Line J.	Observaciones		5
J. 1917 J. O. O. C.	(C) (C) (C)	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
		Fethal Did MES AND BY	> Fecha pix MES ARO IS D
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	i	1 Mar 0 UCI 2013	> Hora
		* OF PLONE TO ONE 11	E-0040

•





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120296101

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 25-10-2013

Señores:

VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA CORPOMINAS DEL LLANO LTDA. CARRERA 43 No 15-104 CASA 5 MANZANA 1 BOGOTA - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JCB-14541, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000107 DE 08 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 Nº 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 25-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120296101

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()





NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20132120252701

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 24-09-2013

Señor (a):

JOSE QUI?ONES ANGULO

BARRIO GUAYABAL

BARBACOAS - NARI?O

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OE3-09451, se ha proferido la Resolución 004007 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

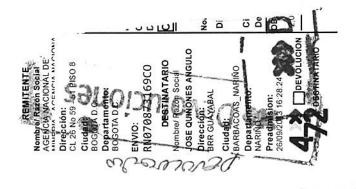
Fecha de elaboración: 24-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120252701

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:







NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:

Pág. 1 de 1

Radicado ANM No.: 20132120280891

Bogotá D.C., 18-10-2013

a D.C., 18-10-2013

SEÑOR:

AMINASO S.A.

ATT: CALIZAS DEL LLANO S.A.
CALLE 35 No 16 A 59 AVENIDA CATAMA
VILLAVICENCIO - META

Referencia: NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 16716, se ha proferido AUTO GSC-ZC No 278 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013, que sera notificado por ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013 - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en el Avenida calle 26 Nº 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

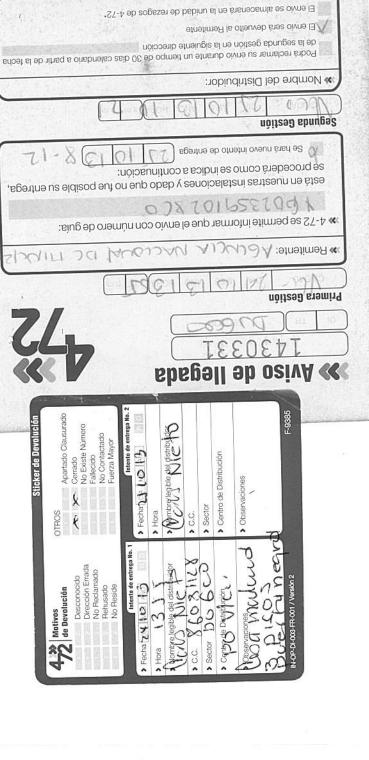
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120280891

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



. Net condiciones al respaldo

Para cualquier información adicional acerca de su envio, favor comunicarse con nosotros a la linea de atención al cliente en Bogotà (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120291591

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A):

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN VILLAVICENCIO - META

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JKP-09271, se ha proferido la Resolución 004530 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente:

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120291591 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Ma.1 Fechal DIA > Contro de Dia > Observacione	Sticker de Devolución	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mavor	Intento de entrega No. 2	Pora Nombre legible del distribuidor	ibución		
	OTROS	Desconocido Dirección Erada No Reciamado Refusado No Reside	-		U/CC3 > Centro de Distribución	1	Sh2





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120270681

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
MIGUEL FRANCISCO URIBE CENTANARO
CARRERA 37 No 4A -08 APT. 1
AGUACHICA - CESAR

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NFJ-10551, se ha proferido la Resolución 004364 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013, por medio de la cual POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIOVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz Revisó: Maria del Pilar Ramirez Fecha de elaboración: 10-10-2013

con número de guía: 65 do que no fue posible si finuación: 87 88 88 89 80 90 de 30 dias calendario a p ección rezagos de 4-72: rezagos de 4-72: rezagos de a nivel nacional D 1,419 9299 o a nivel nacional D	20	ı entrega,	utir de la fecha	e.con nosoura a re. 1800a 111 210 IN-OP-DI-001-FR-001
	* Aviso de llegada 1456763 Primera Gestión Primera Gestión	el enví	segunda Gestión Nombre del Distribuidor: Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección de la segunda gestión en la siguiente dirección El envío será devuelto al Pemitente El envío será imacenará en la unidad de rezagos de 4-72*	Para cualquier información adicional acerca de su envio, favor comunicarse, con nasotros para cualquier información adicional en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 linea de afención ad cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional de anvio.





Radicado No.: 20132120267991

Fecha: 08-10-2013

Bogotá D.C.

Señor (a): **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER** CARRERA 2 N? 16-45 CHIA - CUNDINAMARCA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OGG-16291, se ha proferido la Resolución 003616 de agosto 27 de 2013, por medio de la cual POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OGG-16291, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Diana M. Galarza M. Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120267991

		-	

V

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 003616

2 7 AGO. 2013

)

"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal N° OGG-16291"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de julio de 2013, el señor LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, cuya área se encuentra localizada en el municipio de SUBACHOQUE departamento CUNDINAMARCA, la cual fue radicada bajo el No. OGG-16291.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha 16 de agosto de 2013, encontró:

"(...) Que el área presenta superposición parcial PARQUES NATURALES ZP - Guerrero 2 ZONA DE PARAMO Guerrero 2 Mts. 2 y Total con la ZONAS DE RESTRICCION RESOLUCION 222 DE 1994 - COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT, vigente al momento de presentación de la solicitud en estudio. Considerando que para la evaluación de las Autorizaciones temporales sólo contamos en estos momentos con lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Minas, por lo tanto, sólo se determina el área libre de acuerdo al artículo 16... "primero en el tiempo, primero en el derecho".

De oficio se eliminó la superposición pertinente, determinándose que NO QUEDA ÁREA LIBRE SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR. (...)"

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha 16 de agosto de 2013, realizó el estudio de la solicitud de autorización temporal No OGG-16291, en la que concluye que según la evaluación técnica, la superposición total es una causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 16 de la ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 16. Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al

"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal No.OGG-16291"

Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."

Que en consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 274 de la del Código de Minas, que dispone:

"Artículo 274. Rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada <u>si el</u> área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente." (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de autorización temporal No. OGG-16291.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal Nº OGG-16291 presentada por el señor LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

Dada en Bogotá, D.C., 27 ASC 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ AUBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Catalina Silva Barrera-Experta Viceore

Esmeralda Garcia Muñoz – Abogada

VERIFIQUE EL CONTENIDO EN





Motivos	Sticker de Devolución
de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
> Hora	Intento de entrega No. > Fecha DIA MES AÑO E D
Nombre legible del distribuidor	Hora Nombre legible del distribuidor
C.C. /58758/7	> C.C.
> Centro de Distribución CHIA	Sector Centro de Distribución
Observaciones VIGILANTE PABIO GONNIEZ	> Observaciones



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120262111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
NORMA ISLENA PATI?O CARRANZA
Apoderado(a)
AGRO – PORVENIR SAS.
CR 3 N 12 54
ALPUJARRA - TOLIMA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OG5-11291, se ha proferido la Resolución 3866 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias: Proyectó: Elaboró: Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:



Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE

Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN074626914C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

NORMA ISLENA PATIÑO Dirección:

Dirección: CR 3 No 12 -54

Ciudad: ALPUJARRA_TOLIMA

Departamento: TOLIMA

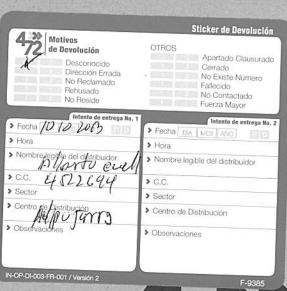
Preadmision: 04/10/2013 15:49:11



700

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



F-9385





Radicado No.: 20132120226081

Fecha: 26-08-2013

Pag 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a): JOEL NOEL MORENO MONTOYA CARRERA 20 No 28-61 LA Y CAUCASIA - ANTIOQUIA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente HAJ-082, se ha proferido la Resolución 003514 DE 01 DE AGOSTO DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:M.ORTIZ
Revisó:MARIA DEL PILAR
Fecha de elaboración: 26-08-2013
Número de radicado que responde: 20132120226081
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593 17 17 Extension: 1304

contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00351 de 01 AGO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **No HAJ-082**"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el 20 de septiembre del 2006, se suscribió contrato de concesión No. HAJ-082, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de QUIBDO Departamento de CHOCO, por el termino de treinta (30) años, contados a partir del 15 de febrero de 2007, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 22-32 reverso).

Que mediante escrito radicado 2012-427-003735-2 del 03 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta aviso previo de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE. (fls 365-370)

Que mediante escrito radicado 2012-1-2746 del 23 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta contrato de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE. (fls 382-387)

Que mediante oficio radicado No 20135000063442 de fecha 07 de marzo de 2013, el titular EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA, presento renuncia al título minero HAJ-082.(fl396)

Que mediante concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al dia con todas las obligaciones". (fls 400-403)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **No HAJ-082**"

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. <u>La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente</u>. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el titular cumplió con la citada obligación, toda vez que mediante escrito radicado 2012-427-003735-2 del 03 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta aviso previo de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE y posteriormente mediante escrito radicado 2012-1-2746 del 23 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta contrato de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por el titular, debido a que mediante concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al día con todas las obligaciones".

Que para la viabilidad de la renuncia presentada por el titular EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA, será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.

"Articulo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental."

003514

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **No HAJ-082**"

Que teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al día con todas las obligaciones", por consiguiente, no es procedente aceptar la renuncia solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de derechos presentada por el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO, a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el titular del contrato EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución personalmente a los titulares señores JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA y a la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE en su condición de tercera interesada, o en su defecto efectúese mediante aviso.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, a 01 KW 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

V.Bo MGF Proyecto RREAL 1







Radicado No.: 20132120267391

Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1 Bogotá D.C.

Señor (a): LINA MARIA VERJAN BURBANO KRA 8 No 173-50 CASA 26 ALPUJARRA - TOLIMA

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NGU-08191, se ha proferido la Resolución 003935 de septiembre 13 de 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PLAR-RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Diana M. Galarza M. Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120267391

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003935_{DF}

(1 3 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013 **DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012/y 753 del 21 de diciembre de 2012/ de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 30 de julio de 2012, fue radicada por la señora LINA MARIA VERJAN BURBANO, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en jurisdicción del Municipio de ALBANIA, Departamento de CAQUETA, la cual fue radicada con el No. NGU-08191.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que el 1 de marzo de 2013, se profirió Resolución No. 000982 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191". La Resolución anterior fue notificada mediante Edicto No. 01179-2013 desfijado el 12 de abril de 2013. (Folios 4-5 y 8)

Que mediante radicado No. 20135000116822 del 18 de abril de 2013, la señora Lina María Verjan Burbano, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013. (Folio 9)

Hoja No. 2 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE / 2013 / DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Que por otra parte, se tiene que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que la solicitud de minería tradicional identificada con el código No. NGU-08191, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

2. Argumentos del Recurso

La recurrente manifiesta su inconformidad con la Resolución que rechazó la solicitud objeto de análisis en los siguientes términos:

1.Revisado el contenido de la Resolución No. 000982 del 01 de marzo de 2013, es del caso aclarar y poner en conocimiento de INGEOMINAS, que en los documentos técnicos aportados como soporte para la Solicitud de Minería Tradicional NGU-08191, allegue la información técnica y comercial que demuestra que la explotación de materiales de construcción de río tiene una antigüedad de más de diez (10) años anteriores a la expedición de la Ley 1382 de 2010.

2.Mediante radicado No 10201207265547 del 30 de Julio de 2012, allegué pruebas complementarias dentro del término señalado por el Decreto 2715 de 2010, documentos que no fueron evaluados por INGEOMINAS y que sirven como pruebas para demostrar la existencia de la explotación minera como minero tradicional, según lo establecido por la Ley 1382 de 2010.

Con todo lo anterior, solicito a INGEOMINAS la revaluación técnica de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-08191, con respecto a los documentos técnicos y comerciales que se anexaron a la Solicitud, con el objeto que se revoque la Resolución No. 000982 de 01 de marzo de 2013, y se continué el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional N° NGU-08191..."

- 3. Consideraciones de la Autoridad Minera.
- 3.1 Presupuestos legales.

13 SET 2013

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 6

"POR Nº EDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)".

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa sé hacen aplicables los requisitos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo, que al respecto establece:

> "Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."



Hoja No. 4 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por la señora Lina María Verjan Burbano, tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexequible, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexequibilidad diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NGU-08191.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que la interesada presentó recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inejecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NGU-08191 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexequibilidad de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexequibilidad del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda

9 3 SET. 2013

Hoja No. 5 de 6

"POR M DIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

DE

seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma, el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-. 08191", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-08191, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LINA MARIA VERJAN BURBANO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. .

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 13 SET. 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogodo GJM Revisó: Omar Malagón – Abogodo GJA Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinados Grupo de Legalización Minera



REMITENTE

Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

Departamento: BOGOTA D.C.

ЕНУЮ:

RN078252775CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social LINA VERJAN

Dirección: CR 8 Nº 173 - 50 CS 26

Ciudad:

ALPUJARRA TOLIMA

Departamento:

Fecha:

11/10/2013 21:02:18



10 Verjoin. 267391

hra 8 # 173-50 Cosa. 26

La Pyarra-Tolima





PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120258421

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 01-10-2013

Señor (a):
DORIAN ANTONIO TABORDA VARGAS
CONRADO DE JESUS CORTES QUINTANA
NICOLAS OSBALDO TABORDA VARGAS
JAVIER ANTONIO CARMONA SARMIENTO
BARRIO LAS CAMELIAS 19-72
YOLOMBO - ANTIOQUIA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OA2-14511, se ha proferido la Resolución No 004094 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 Nº 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró:

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ Fecha de elaboración: 01-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120258421 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Cerrado No Certa Numero Fallecido No Certa Angor Fuerza Mayor Fuerza Mayor Fuerza Mayor Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Centro de Distribución Cobservacionos
Devolució. Desconoción En Preción P



PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20132120280301

Pág. 1 de 1 Bogotá D.C.

Señor (a):

JOSE LUIS QUINTERO MOJICA

Calle 9 No.7-33 Oficina 801

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-11031, se ha proferido la Resolución 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR-RAMIREZ OSORIO Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo Elaboró: Marcela Ortiz Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio Fecha de elaboración: 18-10-2013 Número de radicado que responde: 20132120280301



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E (10 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a parir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexequible con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Mineria entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de mineria tradicional hasta las 5:00 p.m. de día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo. de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

0	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
di Sh	OEE-08081	14/05/2013 03/08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEF-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
51.	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101 //	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013/09/10
8	OEE-09111 / 1	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
1.41	OEE-09351	.14/05/2018 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
, 13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013/10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	- OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44)
CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	HE TOTAL STATE OF THE PARTY OF
21	OEE-10411	14/05/2013 10:29
22	OEE-10451	14/05/2013 10/41
23	OEE-10501	14/05/2013 10:45
24	OEE-11031	14/05/2013 10:50
25	OEE-11121	14/05/2013 11:03
26	OEE-11131	14/05/2013 11:12
27	GEE-11/61	14/05/2013 11:13
28	OEE-11241	14/05/2013 11:16
29	OEE-11331	14/05/2013 11:24
30		14/05/2013 11:33
31 200	OEE-11441	14/05/2013 [1:44
32	OEE-11451	14/05/2013 11:45
333 411	OEE-11461	14/05/2013 11:46
34	OEE-11521	14/05/2013 11:52
35	OEE-14101	14/05/2013 14:10
_36	OEE-14201	14/05/2013 14:20
87	OEE-14211	14/05/2013 14:21
38	OEE-14231	14/05/2013 14:23
39 1 1	OEE-14271	14/05/2013 14:27
40	QEE-14311	14/05/2013 14:31
夠描述。	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE 14491	14/05/2013 14/49
42, 11, 11, 1	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	DEE-15251	- 14/05/2018 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los poligonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44)
CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

DEE-08081	OEE-09231 OEE-09301	OEE-10121	OEE-11431	OEE-1/101	OEE-15011
DEE-08261	的人的人的现在分词	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
DEE-08481	OEE-09351	OEE-10291	OEE:11241	OEE-14211	OEE-15261
DEE-08571	OEE-09431		OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
DEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-(1441)	OEE/14271	OEE-11481
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	UEE-11431		A STATE OF THE STA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contra acción y Titulación Minera

Proyectó: Ángela Maria Suárez – Abogada GLMA Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLMA Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE
Nombrol Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
NINCEDA AGENCIA NACIONA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C. Ciudad:

ENVIO: YG023591235C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social JOSE LUIS QUINTERO Dirección: CLL 9 No 7-33 OFI 801

Cludad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER Preadmision: 22/10/2013 15:45:41

DEVOLUCION DESTINATARIO DESTINATARIO

Apartado Clausurado Sticker de Devolución Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor ➤ Nombre legible del distribuidor > Fecha Dia MES ANO ➤ Centro de Distribución ◆ Observaciones > Sector 27 00 00 v.c. ➤ Hora Fecha (CR NOV) Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
No Reside 42 Motivos de Devolución IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 > Centro de Distribución > Observaciones > Sector ▶ Hora